

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE TONAYA

Reunidos el día 8 del mes de septiembre del año 2015 en las oficinas de la Dirección de la JIRA en la ciudad de Autlán de la Grana Jalisco, con la finalidad de firmar el Convenio de colaboración con el Municipio de Tonaya en la implementación del programa piloto "Mídele al Agua", mediante el financiamiento para la adquisición de medidores de agua. Por lo que, comparecen a la firma del presente Convenio, el **C. ALONSO ZAMORA VILLASEÑOR**, Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA JIRA" y los **CC. ALFONSO ATILA VIZCAINO QUILES Y DEISI BARBARITA NAVARRO BALLESTEROS**, quienes comparecen como: Presidente y Síndico del Ayuntamiento municipal de Tonaya, Jalisco; respectivamente, a quien en lo sucesivo se les denominará "EL AYUNTAMIENTO". Todas las partes expresan su libre voluntad para firmar el presente instrumento, de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas:

ANTECEDENTES:

El día 29 de julio del año 2015 en la Tercer sesión ordinaria del Consejo de Administración de "LA JIRA", se aprobaron las solicitudes de proyectos de inversión presentados por los Consejeros Presidentes municipales de Tonaya y Zapotitlán de Vadillo; todos del estado de Jalisco. En este sentido, al Ayuntamiento municipal de Tonaya se le aprobó la entrega de la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N) para la compra de medidores de agua potable a instalarse en dos colonias de la Cabecera municipal y al Ayuntamiento municipal de Zapotitlán de Vadillo la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N) para la reparación de líneas de agua potable y un vado que fueron afectadas por las erupciones del Volcán de fuego de Colima; cuyas cenizas dañaron esta infraestructura. Por lo que, de acuerdo a lo anterior, se acordó solicitar al Fideicomiso Privado para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila (FGICRA) los recursos económicos señalados antes para ser transferidos a las cuentas bancarias a nombre de los Ayuntamientos municipales beneficiarios que indiquen, para financiar la realización de las actividades señaladas antes.

Por lo que, para la firma de este Convenio de Colaboración, sirven las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA JIRA":

- i. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos municipales de Unión de Tula, Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo, cuyo de Convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila. Así como también, las demás actividades que el Consejo de Administración determine.

El **C. Alonso Zamora Villaseñor**, ~~eliminada: palabras art21 fr. I LTAIPJM~~, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) no. ~~eliminada: numero art21 fr. I LTAIPJM~~ es el Director

*Recibi Convenio
original 29/07/15
1 D 5 2*

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE TONAYA

Reunidos el día 8 del mes de septiembre del año 2015 en las oficinas de la Dirección de la JIRA en la ciudad de Autlán de la Grana Jalisco, con la finalidad de firmar el Convenio de colaboración con el Municipio de Tonaya en la implementación del programa piloto "Mídele al Agua", mediante el financiamiento para la adquisición de medidores de agua. Por lo que, comparecen a la firma del presente Convenio, el **C. ALONSO ZAMORA VILLASEÑOR**, Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA JIRA**" y los **CC. ALFONSO ATILA VIZCAINO QUILES Y DEISI BARBARITA NAVARRO BALLESTEROS**, quienes comparecen como: Presidente y Síndico del Ayuntamiento municipal de Tonaya, Jalisco; respectivamente, a quien en lo sucesivo se les denominará "**EL AYUNTAMIENTO**". Todas las partes expresan su libre voluntad para firmar el presente instrumento, de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas:

ANTECEDENTES:

El día 29 de julio del año 2015 en la Tercer sesión ordinaria del Consejo de Administración de "**LA JIRA**", se aprobaron las solicitudes de proyectos de inversión presentados por los Consejeros Presidentes municipales de Tonaya y Zapotitlán de Vadillo; todos del estado de Jalisco. En este sentido, al Ayuntamiento municipal de Tonaya se le aprobó la entrega de la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N) para la compra de medidores de agua potable a instalarse en dos colonias de la Cabecera municipal y al Ayuntamiento municipal de Zapotitlán de Vadillo la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N) para la reparación de líneas de agua potable y un vado que fueron afectadas por las erupciones del Volcán de fuego de Colima; cuyas cenizas dañaron esta infraestructura. Por lo que, de acuerdo a lo anterior, se acordó solicitar al Fideicomiso Privado para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila (FGICRA) los recursos económicos señalados antes para ser transferidos a las cuentas bancarias a nombre de los Ayuntamientos municipales beneficiarios que indiquen, para financiar la realización de las actividades señaladas antes.

Por lo que, para la firma de este Convenio de Colaboración, sirven las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA JIRA":

- i. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos municipales de Unión de Tula, Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo, cuyo de Convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "**LA JIRA**" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila. Así como también, las demás actividades que el Consejo de Administración determine.
- ii. El **C. Alonso Zamora Villaseñor**, ~~eliminado:palabras art21 fr.I LTAIPJM~~ quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) no. ~~eliminado:numero art21 fr.I LTAIPJM~~ es el Director

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE TONAYA

de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, según el nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 29 de enero de 2015 y que el día 29 de julio del mismo año le fue renovado y hasta la fecha no le ha sido revocado.

- iii. Señala como domicilio convencional y legal para oír y recibir notificaciones, la calle de González Ortega no. 38, colonia Centro, CP. 48900 en Autlán de Navarro, Jalisco.
- iv. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta. Así mismo, el Director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
- Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.

- v. Estar en posibilidad de conceder el uso del bien materia del presente contrato, sin necesidad de acreditar la titularidad o causa de posesión del bien, por ser esto un hecho público, notorio y conocido entre las partes.
- vi. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación.
- vii. Así mismo, manifiesta que para la celebración de este Acuerdo de Colaboración cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente para su financiamiento.

II. Declara el "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

1) De acuerdo a lo establecido por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ) en sus artículos 1, 2, 3, 4, 10, 37 fr. V, VI; 38 fr. II; es un nivel de gobierno y constituye la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco. Por lo que, es un municipio legalmente constituido y por tanto tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2) Los **CC. Alfonso Atila Vizcaino Quiles y Deisi Barbarita Navarro Ballesteros**, comparecen al presente convenio en su calidad de Presidente y Síndico municipales del Ayuntamiento municipal de Tonaya, Jalisco. Toda vez que fueron electos mediante elección de voto directo y lo demuestran con la constancia de mayoría de votos que les expidió el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCEJ), de fecha 8 de julio del año 2012. Para tal efecto, se identifican con credencial para votar expedida por el IFE; el primero con el número

eliminado:numero art21 fr.I LTAIPJM y la segunda con el número eliminado:numero art21 fr.I LTAIPJM

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE TONAYA

- 3) La firma del presente convenio se realiza de acuerdo a las facultades y atribuciones que les otorga la LGAPMEJ, en sus artículos 48 y 52 fr. II al Presidente y Síndico municipales. Señalan como domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones, ~~eliminado: palabra art21 fr.II C.P.M~~ 48761, donde se ubica el Palacio municipal en la Cabecera municipal de Tonaya, Jalisco.

III. "AMBAS PARTES DECLARAN" QUE:

- a) Es prioridad de "LA JIRA" y "EL AYUNTAMIENTO" ejecutar acciones conjuntas encaminadas a la adquisición de medidores de agua para dos colonias de la cabecera municipal de Tonaya.
- b) La ejecución conjunta de las Acciones materia de este instrumento de colaboración contribuyen a la implementación del programa piloto "Mídele al Agua" en la Cabecera municipal de Tonaya, Jalisco.

Declarado lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio de colaboración específico. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

DERECHO

- Del convenio de creación de "LA JIRA", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII; las cláusulas Cuarta, Sexta, Vigésima Quinta, fracción 2; Vigésima Octava, Trigésima Primera.
- La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ), los artículos: 1, 2, 37; 38 fracciones II y XII; 39 bis, 47; 48, 52 fracciones II, III, VIII; 53, 67 y 94.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio de colaboración. Para su firma, sirven las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.-El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre "LA JIRA" y "EL AYUNTAMIENTO" en adelante "LAS PARTES". Para que "EL AYUNTAMIENTO" o quién éste designe, ejecute acciones para la adquisición de medidores de agua potable que serán instalados en dos colonias de la cabecera municipal de Tonaya, como parte de la implementación del programa piloto "Mídele al Agua" en Tonaya. Dichas acciones se realizarán tomando en consideración el Protocolo de Inversión presentado por el Consejero Presidente municipal, el cual será parte integrante de este convenio. Mismo que se adjunta a dicho instrumento contractual como parte integral de éste y por tanto será rubricado por cada una de "LAS PARTES".

Para tal efecto, el presupuesto que se enumera en la siguiente cláusula, deberá ser ejercido antes del 10 de diciembre del presente año y será utilizado en la compra de los medidores de agua.

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE TONAYA

En este sentido, "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a entregar a "LA JIRA" los siguientes informes técnico – financieros:

1. Un primer informe parcial de avances presentado a más tardar el 25 de septiembre de 2015. Éste deberá contener la descripción de los avances, objetivos, metas e indicadores alcanzados, así como el informe financiero con el desglose de gastos y copia simple de la comprobación fiscal de éstos, en los formatos proporcionados por "LA JIRA".
2. Un segundo informe parcial el día 30 de Mayo de 2016; mismo que deberá contener la descripción de los avances, objetivos, metas e indicadores alcanzados de acuerdo al cronograma de actividades incluido en el protocolo de inversión.
3. Un informe final, el 13 de septiembre de 2016, de las acciones, objetivos, metas e indicadores alcanzados y señalar los productos obtenidos. Anexar memoria fotográfica y demás información que considere pertinente.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo "LA JIRA", entregará a "EL AYUNTAMIENTO", a través del Fideicomiso Privado para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila entregará mediante depósito bancario y/o transferencia electrónica en la cuenta bancaria a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" que indique éste, la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N).**

Así mismo, la cantidad total pactada y señalada antes, no podrá incrementarse durante la vigencia del presente convenio de Colaboración específico; el cual, tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de "LAS PARTES" en caso de ser necesario. En cuanto a los impuestos causados por las actividades objeto del presente instrumento serán aplicables a la parte que de conformidad con la legislación aplicable, le corresponda su pago.

TERCERO.-"EL AYUNTAMIENTO" conviene que los recursos económicos del presente convenio de Colaboración serán únicos y se obliga a destinarlos en su totalidad, a la realización del objeto de este acuerdo, mismo que se enunció en la cláusula Primera.

Por otro lado, "EL AYUNTAMIENTO", en caso de que el financiamiento materia de este instrumento contractual no se haya ejercido; ó su gasto haya sido parcial; en cualquiera de los dos casos, se obliga a regresar a "LA JIRA", la cantidad de dinero no ejercido o sobrante. En el caso anterior, "LA JIRA" proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO" el número de cuenta bancaria para que se realice la devolución correspondiente, misma que deberá realizarse en los próximos 15 días naturales posteriores a la entrega del número de cuenta bancaria.

En caso de no realizarse la devolución de los recursos financieros no ejercidos, "LA JIRA" podrá realizar las gestiones y acciones necesarias para conseguir su reembolso. Entre éstas, el adeudo podrá ser restado, del financiamiento que pueda otorgar la JIRA y el Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila, correspondiente a otras actividades programadas para "EL AYUNTAMIENTO", en los Programas Operativos Anuales de la JIRA hasta recuperar el saldo a cobrar.

Agotadas las gestiones para recuperar el recurso no ejercido, "LA JIRA" podrá interponer las acciones legales que considere pertinentes para su rescate.

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE TONAYA

CUARTO.- "EL AYUNTAMIENTO" entregará a **"LA JIRA"** y/o al Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila 1 (una) factura y/o recibo vigente de acuerdo a las disposiciones fiscales correspondientes. Los datos para su elaboración son:

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la JIRA:** Sin RFC.
- **Razón social:** Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila (poner el nombre completo hasta donde quepa).
- **Domicilio:** Av. Patria No. 2085, Piso 7, Colonia Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45116.
- **Concepto recibo:** Apoyo para la adquisición de medidores de agua potable que serán instalados en dos colonias de la cabecera municipal de Tonaya, como parte del programa piloto "Mídele al Agua".

QUINTO.-"LA JIRA" a través de su representante legal y el personal que éste designe, podrá en todo momento supervisar, la ejecución de acciones descritas en la clausula primera.

SEXTO.-"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a que por ningún motivo suspenderá la acciones para la compra e instalación de los medidores de agua, salvo que exista alguna causa plenamente justificada y/o incumplimiento del presente Acuerdo por parte de **"LA JIRA"**.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMO.- Queda convenido que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"**, se apoye en personal técnico auxiliar en el ejercicio de sus actividades, para realizar las acciones para la compra e instalación de los medidores, así como de la implementación del programa piloto "Mídele al agua"; dicho personal dependerá exclusivamente de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sin que se establezca ningún vínculo contractual entre **"LA JIRA"** y las personas contratadas. En este sentido las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye estarán a cargo de **"EL AYUNTAMIENTO"**, mientras que este personal no hubiere sido formalmente puesto a disposición del primero por **"LA JIRA"**.

Por tanto, **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a mantener a **"LA JIRA"** en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

OCTAVO.-"EL AYUNTAMIENTO" conviene que en caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de acciones de la clausula primera del presente convenio de colaboración y el gasto del dinero asignado, **"LA JIRA"** requerirá por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, su entrega.

NOVENO.- Queda expresamente convenido, que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, será motivo de rescisión del presente convenio, y generará el pago

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE TONAYA

de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en primera instancia por "LAS PARTES" de común acuerdo.

En caso de no llegar a ningún arreglo, "LA JIRA" y "EL AYUNTAMIENTO", expresamente convienen que en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración específico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el partido judicial correspondiente a la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, ó de cualquier otra causa. Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 8 días del mes de septiembre del año 2015. Documento que consta de seis hojas útiles, incluidas las firmas.

POR "LA JIRA"

C. Alonso Zamora Villaseñor
Director de la JIRA

POR "EL AYUNTAMIENTO"



Presidencia Municipal
H. Ayuntamiento 2012-2015

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Alfonso Atila Vizcaino Quiles
Presidente municipal

Deisi Barbarita Navarro Ballesteros
Síndico municipal



Presidencia Municipal
H. Ayuntamiento 2012-2015

SINDICATURA

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

Ana Lucila Ramirez Gutierrez
Coordinadora Administrativa de la JIRA

Hugo Alfredo Villaseñor Garcia
Coordinador de Planeación de la JIRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 ENTRE EL OPDI DE LA JIRA Y EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TONAYA, JALISCO; PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACCIONES PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA EN DOS COLONIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TONAYA, COMO PARTE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PILOTO MIDELE AL AGUA. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 6 HOJAS, INCLUYENDO FIRMAS.